



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	F-263
Proceso	Sucesión Intestada
Radicado	050313189001 2021 00118 00
Demandante	Lorena Rivera Gómez
Demandados	Lizet Daniela Rivera Gómez Valentina Rivera Gómez Lorenzo Rivera Gómez León Darío Rivera Arango Herederos Indeterminados de Nancy Gudiela Gómez Álvarez Demás personas que se crean con derecho a intervenir
Asunto	Declara abierto proceso sucesoral.

Advierte el Despacho que ya se encuentra subsanada la demanda y por ende reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes; 488 y 489 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia,**

Resuelve:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante Nancy Gudiela Gómez Álvarez, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 21.447.875, fallecida en este municipio el día 23 de abril de 2016.

Segundo: Se reconoce la calidad de heredera a la señora Lorena Rivera Gómez identificada con cédula de ciudadanía 1.018.343.684 como hija de la causante Nancy Gudiela Gómez Álvarez.

Tercero: Se reconoce al señor León Darío Rivera Arango identificado con Cédula de Ciudadanía 71.666.253 como cónyuge supérstite de la señora Nancy Gudiela Gómez Álvarez, a quien se requerirá para que manifieste si opta por la porción conyugal con beneficio de inventario.

Cuarto: Se reconoce la calidad de herederos de Lizet Daniela, Valentina Rivera y Lorenzo Rivera Gómez hijos legítimos de la causante, a quienes se requieren para que manifiesten si aceptan la herencia pura y simple o con beneficio de inventario. En caso de guardar silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario (Artículos 490 y 488 del Código General del Proceso).

Quinto: Se ordena la citación de los demandados conforme a los artículos 492 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, priorizándose las notificaciones de forma electrónica.

Sexto: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Nancy Gudiela Gómez y de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas “Tyba” conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020. Así mismo se ordena realizar la publicación en la emisora local “La Voz de Amalfi”.

Séptimo: Se ordena poner en conocimiento la existencia del presente proceso, a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN**, para que indique si existen obligaciones fiscales pendientes por cancelar y

que estén a cargo del causante en los términos previstos en el artículo 490 de la norma que se viene citando, por Secretaría, librese el respectivo oficio.

Octavo: Imprímasele a la demanda el trámite establecido para las sucesiones, contenido en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Noveno: Decretar el embargo y posterior secuestro de la **parte o cuota** que le corresponde al señor León Darío Rivera Arango sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 003-16303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Antioquia de conformidad con el artículo 480 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio

E.M.H

CERTIFICO: <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N. 88 "TYBA"</i> <i>Fijado hoy 25 de octubre del 2021 de forma virtual a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i> DANIEL ALEXIS USME ARANGO Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Amalfi - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd6cc79a92733360951050c49be7551b017d3913a76f491399e37b83d248194**
Documento generado en 22/10/2021 03:09:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>